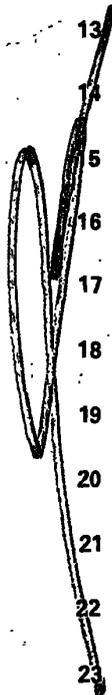


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de San Francisco
ACIONERA "DISTRIBUIDORA NA-	de Quito, Capital de la Inpó-
CIONAL SE ARTICULOS DE LA	blion del fundador, a los seis
CONTRUCCION DEVALCO S.A"	días del mes de Octubre de mil
	<u>novecientos sesenta y ocho ;</u>
FOR : \$ 2'000.000,00	ante mí doctor Eduardo Cueva
	Cueva, Notario S U A R F O
	del Cantón Quito, comparecen :
ANSEL ENRIQUE GRAVE CALLE,	casado y domiciliado en Quito,
por sus propios derechos ;	HUGO GRANDA DEVALCO,
y domiciliado en Guayaquil,	por sus propios derechos ;
ABELIO GRANDA GRANDA,	viudo y domiciliado en Guayaquil,
por sus propios derechos ;	JULIO GRAVE CALLE,
domiciado en Guayaquil,	por sus propios derechos ;
MILTON GRAN	DA FERNANDEZ,
casado y domiciliado en Quito,	por sus pro-
prios derechos ;	ELSEVER GRANDA FERNANDEZ,
domiciado en Guayaquil,	por sus propios derechos ;
JOSÉ GRAN	DA FERNANDEZ,
casado y domiciliado en Loja,	por sus pro-
prios derechos ;	e IVAN TORRES DEVALCO,
domiciado en Quito,	por sus propios derechos .-
Los compare-	cientes son <u>conatosianos</u> , mayores de edad, legítimamente capa-
ces para contratar,	y a quienes de conocer doy fé ; y. CI-



1 -tes estatales. - Artículo 1.º - El capital
2 - principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Guayaquil
3 - pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del ter-
4 - ritorio nacional por acuerdo de la Junta General de Accionistas. -
5 - Artículo 2.º - Objeto de la Compañía es constituir la Compañía Nacional de Ag-
6 - ricultura para la construcción, explotación, cultivo y comercialización
7 - de la distribución, venta y comercialización de azúcar de toda clase,
8 - fabricación y exportación, de porcelana y productos de las cerámicas,
9 - ca y otros productos y artículos coneros, artículos y otros. - Por
10 - tanto podrá realizar y otorgar toda clase de actos y contratos, civil
11 - les y mercantiles permitidos por la Ley del país que sean necesarios
12 - o convenientes para la consecución del objeto social. - Para cumplir
13 - estos fines, la Compañía está facultada para comprar, vender, co-
14 - merciar, importar y exportar toda clase de productos necesarios
15 - para la consecución del objeto social. La Compañía podrá además pag
16 - ar con fianza a las leyes, en otras personas jurídicas que
17 - considere adecuadas para su conveniencia. - Artículo 3.º -
18 - Duración. - El tiempo de duración de esta Compañía es de vein-
19 - te años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en
20 - el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada por
21 - resolución de la Junta General, siguiendo para ello los procedi-
22 - mientos establecidos en la Ley de Compañías. - Capítulo 9.º
23 - DEL CAPITAL SOCIAL. - Artículo 1.º - El
24 - capital social suscrito de la Compañía es de: DOS MILONES DE
25 - DÓLARES, dividido en subrepartidos acciones nominativas / y ordinarias /
26 - de cinco mil / de cinco mil
27 - acciones cada una, capital conformado de la siguiente manera:
28

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
		ACCIONES	SUSCRITO	PAGO
				DE PAGO



[Handwritten signature or initials]

1	1	Angel Enrique Chaves C.	120	600.000	150.000	450.000
2	2	Rugo Granda Fernandez	112	560.000	140.000	420.000
3	3	Aurelio Granda Granda	40	200.000	50.000	150.000
4	4	Julie Chaves Colla	40	200.000	50.000	150.000
5	5	Hiliter Granda Fernandez	40	200.000	50.000	150.000
6	6	Kloris Granda Fernandez	24	120.000	30.000	90.000
7	7	Ivan Torres Romalde	12	60.000	15.000	45.000
8	8	Jorge Granda Fernandez	12	60.000	15.000	45.000
9		TOTAL :	400	2.000.000	500.000	1.500.000

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El capital por pagar se da : UN MILLON CINIENTOS MIL LUCES
deberá cubrirse en el plazo de un año. El capital pagado se
lo realiza en numerario y al contado, mediante el depósi-
to en la cuenta de integración de capital, a nombre de la Compa-
ña. -- Artículo Seis. -- TITULOS -- La Compa-
ña se obliga a emitir los títulos que certifiquen la propiedad
de las acciones, los mismos que cumplirán las formalidades lega-
les y serán firmados por el Presidente y el Consejo General. Los
títulos podrán certificar la propiedad de una o más acciones --
Artículo Siete. -- LIBROS -- La Compañía está
obligada a llevar un libro de acciones y accionistas en el cual
se anotará, con las formalidades legales, la entrega de los
certificados provisionales, definitivos, transferencias, a-
nunciacines, gravámenes y todos los demás requisitos de Ley --
Capítulo Tercero : DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑIA -- Artículo Ocho. -- AÑO FISCAL -- El
ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año ca-
lendario, es decir primero de Enero al treinta y uno de Diciembre

1 de cada año . No obstante , la Junta General , podrá cambiar el
2 año económico , si circunstancias financieras , obliguen a hacer
3 lo , previa la respectiva autorización del Ministerio de Finanzas.

4 **Artículo Nove no .- ORGANOS ADMINISTRATIVOS .-** La
5 **Compañía** estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
6 administrada por el Presidente y el Gerente General de conformi-
7 dad con lo que se establece en la Ley y los presentes estatutu-
8 **tos .- Artículo D ó c i m o .- DE LA JUNTA GENERAL .-**
9 La Junta General de Accionistas , legalmente convocada y reuni-
10 da , es el organismo máximo de la Compañía , con atribuciones -
11 principales y absolutas , por lo que sus decisiones gozará
12 do conformidad con estos , estatutos , obligando a todos sus ac-
13 cionistas , no pudiendo ser revisadas , sino únicamente por la
14 misma Junta General , todo de conformidad con las disposiciones
15 legales pertinentes . - **Artículo Onceavo .-**
16 **CONVOCATORIAS .-** La convocatoria a Junta General , se hará por
17 la prensa , con una anticipación de por lo menos ocho días y
18 con la indicación del asunto a tratarse y con señalamiento de
19 día y hora para su reunión . La publicación se hará en uno de
20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía .
21 Adicionalmente , a los accionistas se les enviará la con-
22 vocatoria , mediante notificación escrita firmada por el Geren-
23 te General . Esta notificación se enviará al accionista al do-
24 micilio que tenga registrado en los libros de la Compañía . -

25 **Artículo Doceavo .- JUNTAS UNIVERSALES .-** Sin
26 perjuicio de lo establecido en la cláusula precedentes , cuando
27 todos los accionistas estuvieren reunidos en cualquier parte -
28 del territorio ecuatoriano y acordaren los asuntos a tratarse

Handwritten mark

Handwritten scribble

1 podrá celebrarse una Junta General, sin necesidad de convocato-

2 ria, la que tendrá el carácter de válida y podrá tomar resolu-

3 ciones, al tenor de lo que dispone el artículo doscientos ochenta

4 ta de la Ley de Compañías. - Artículo Trece. -

5 DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. - El quórum estatutario será del

6 setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Si

7 la Junta General no pudiere instalarse legalmente en la primera

8 convocatoria, se hará una segunda, observando para ello, lo

9 que dispone el artículo once de los estatutos y con la adverten-

10 cia de que la Junta General quedará legalmente instalada, pu-

11 diendo tomar resoluciones válidas cualquiera que fuere el capi-

12 tal que esté presente según lo que dispone el artículo doscien-

13 tos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigenta. - Artículo

14 cículo Cuatro. - VOTOS. - Las acciones tendrán do-

15 recho a voto, en proporción a su valor pagado. Las resolucio-

16 nes de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos

17 del capital pagado concurrente a la sesión. - Artículo

18 Quince. - REPRESENTACION. - Los accionistas pueden de-

19 legar su representación a las Juntas Generales, mediante simple

20 carta poder la que se conferirá con carácter de especial para

21 cada Junta, salvo de que se trate de poder otorgado por escri-

22 tura pública. Si se trata de personas jurídicas accionistas,

23 éstas serán representadas por su representante legal o su apode-

24 rado. - Artículo Diez y seis. - CLASES

25 DE JUNTAS GENERALES. - Las reuniones a las Juntas Generales se-

26 rán ordinarias o extraordinarias. - Artículo Diez

27 y siete. - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las reuniones

28 ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez al año y se cele-

1 -brarán dentro del primer trimestre después de terminado el ejer-
2 cicio económico de la Compañía y tendrán por objeto conocer y
3 resolver sobre el balance del ejercicio económico correspondiente
4 al año anterior, nombrar los funcionarios necesarios y conocer
5 los demás asuntos señalados en la Ley, en los estatutos y en la
6 convocatoria. -- Artículo Diez y ocho. --
7 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. -- Las reuniones extraordinarias
8 de la Junta General se efectuarán en cualquier tiempo y los asun-
9 tos a tratarse serán previstos, ya sea en la convocatoria o en
10 acordados previamente si se tratare de una Junta General Univer-
11 sal. -- Artículo Diez y nueve. -- **ATRIBUCIO-**
12 **NES DE LA JUNTA GENERAL.** -- La Junta General de accionistas, vá-
13 lidamente constituida, además de las atribuciones determinadas --
14 en la Ley, tendrá las siguientes facultades: (a) **Nombrar y**
15 **renovar al Presidente, al Gerente General, a los Comisarios,**
16 **fijando sus remuneraciones y designar a las personas que los**
17 **han de reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva;**
18 **(b) Conocer y resolver sobre los balances, cuentas, inven-**
19 **taarios y en general sobre el movimiento económico y administra-**
20 **tivo de la Compañía con la facultad de objetar los informes que**
21 **presenten el Presidente, el Gerente General y Comisarios;** (c)
22 **Resolver sobre el reparto de utilidades o sobre el destino que**
23 **pueden ser dadas a ellas;** (d) **Conocer sobre la constitución**
24 **de reservas o fondos especiales;** (e) **Resolver sobre el aumento**
25 **o disminución del capital social;** (f) **Resolver sobre el cambio**
26 **de domicilio y el establecimiento de agencias o sucursales;** (g)
27 **Resolver sobre la prórroga del plazo para el cual se constituyó**
28 **la Compañía, ó sobre la disolución y liquidación anticipada de**

la misma ; (h) En caso de liquidación , nombrar liquidador o li-

quidadores y establecer el procedimiento a seguirse , a menos de

que se trate de una liquidación judicial ; (i) Autorizar al Ge-

rente General el otorgamiento de poderes generales o especiales ;

(j) Modificar los estatutos y demás cláusulas del contrato so-

cial ; (k) Interpretar los presentes estatutos ; (l) Auto-

risar al Gerente General , la celebración de contratos de consti-

tución de gravámenes , de cualquier especie , sobre los bienes

de la Compañía ; (m) Dictar los Reglamentos que estimare conve-

nientes ; (n) Resolver sobre cualquier asunto que no se encuen-

tre provisto en los presentes estatutos o en la Ley ; y . (ñ)

Resolver sobre los asuntos puestos en consideración por el Geren-

te General .- Artículo Veinte .- DIRECTARIOS .-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actua-

rá como Secretario , el Gerente General .- En caso de falta de

alguno de ellos , los reemplazarán los accionistas designados por

la propia Junta General .- Artículo Veinte y Uno

ACTAS .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la

Junta . De cada Junta se formará un expediente con la copia

del acta y de los demás documentos que justifiquen que las con-

vocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los esta-

tutos . Se incorporarán también a dicho expediente los demás do-

cumentos que hayan sido conocidos por la Junta . Las actas podrán

ser llevadas a máquina o ser asentadas en un libro destinado para

el efecto . Las actas podrán ser aprobadas por la Junta en la

misma sesión . Las actas deberán ser firmadas , a más tardar ,

dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta .

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser

ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas

una por una, por el Secretario. La Compañía podrá cambiar

de sistema respecto a la forma de llevarse las actas de la Jun

ta General, previa autorización de la Superintendencia de Com

pañías, sin necesidad de reformar los estatutos. - Artículo

cuatro. Veinte y dos. - DEL PRESIDENTE. - El

Presidente será elegido de entre los accionistas de la Compañía

y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido inde

finidamente. En caso de falta o ausencia del Presidente será

subrogado, en todas sus funciones, por el accionista que nom

bre la Junta General. - Artículo Veinte y

tres. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son

atribuciones y deberes del Presidente: (a) Velar por el cum

plimiento de la Ley, de los presentes estatutos y de las reso

luciones de la Junta General; (b) Presidir las sesiones de

la Junta General; (c) Suscribir conjuntamente con el Secre

tario las actas de las sesiones de la Junta General; (d)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos

y certificados de las acciones; (e) Reemplazar al Gerente

General, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de au

sencia o incapacidad; y, (f) Ejercer las demás atribu

ciones que le concede la Ley, estos estatutos y la Junta Ge

neral. - Artículo Veinte y cuatro

DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representan

te legal de la Compañía y como tal es su representante

y extrajudicial. El Gerente General será elegido de entre



1 los accionistas por la Junta General y durará un año en sus fun-

2 ciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de fal-

3 ta o ausencia del Gerente General será subrogado, en todas sus

4 funciones, por el Presidente.- Artículo Veinte

5 y cinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

6 Son atribuciones y deberes del Gerente General : (a) Repro-

7 sentar legalmente a la Compañía ; (b) Recibir, mediante in-

8 ventario, los bienes y valores sociales entregados a su cuidado

9 respondiendo de ellos y de su administración ; (c) Conocer

10 y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas, inventa-

11 rios y movimiento económico de la Compañía para ser someti-

12 dos a conocimiento y resolución de la Junta General ; (d) Sus-

13 cribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta Ge-

14 neral ; (e) Actuar como Secretario en las reuniones de la

15 Junta General ; (f) Nombrar a funcionarios, asesores, emplea-

16 dos y obreros de la Compañía, suscribiendo los respectivos con-

17 tratos de trabajo y decidiendo sobre las remuneraciones ; (g)

18 Proporcionar a los Comisarios todos los documentos y datos -

19 que le sean requeridos para el cumplimiento de su labor ; (h)

20 Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de ope-

21 raciones mercantiles relacionadas con sus objetivos sociales ;

22 (i) Celebrar y suscribir, a nombre de la Compañía, toda cla-

23 se de contratos civiles, laborales, mercantiles, comerciales

24 industriales, etc., con los cuales quedará la Compañía valida-

25 mente obligada ; (j) Abrir y cerrar cuentas bancarias y -

26 girar sobre las mismas ; (h) Comparecer en juicio, como actor

27 o demandado, ejerciendo la representación legal de la Compañía

28 con la facultad de designar procuradores judiciales ; (l) -

1	Elaborar poderes con autorización de la Junta General, debiendo
2	hacer constar en cada caso, las resoluciones que correspondan y
3	(a) convocar a los miembros de la Junta General y (b) ordenar
4	o supervisar la contabilidad y (c) tener en cuenta
5	decretos de la Junta General, todos aquellos asuntos que sean
6	de interés de la Compañía y que deban ser acordados por dicho
7	organismo y, (d) llevar los libros constitucionales y cumplir
8	con los demás deberes que dimanen de la Ley, de los estatutos
9	estatutos y de las resoluciones de la Junta General. Art. 89.
10	del Libro de Actas y Cuentas. Art. 90. Art. 91. Art. 92.
11	Por delegación, cuando o no, autorizados por la Junta General
12	el caso de hecho limitado de facultades y vigilancia sobre todas
13	las operaciones financieras, sin excepción de la administración
14	y de interés de la Compañía, de cumplir todas las obligaciones
15	principales con sus acreedores y clientes. Los deberes de
16	los administradores están regulados por lo que dispone los artículos
17	de los estatutos de la Ley y todo y todo lo que se deriva de la legisla-
18	ción de la Ley de Compañías. Art. 93. Art. 94. Art. 95.
19	Art. 96. Art. 97. Art. 98. Art. 99. Art. 100. Art. 101.
20	del Presidente y del Consejo General no ejercerán en el de-
21	claro facultades y en ellas se dejará constancia de la oportu-
22	dad del cargo por parte del funcionario designado. Este proce-
23	dimiento se enunciará para los demás funcionarios. Art. 102.
24	del Libro de Actas y Cuentas. Art. 103. Art. 104. Art. 105.
25	Art. 106. Art. 107. Art. 108. Art. 109. Art. 110. Art. 111.
26	deberes correspondientes a los directores hasta con el límite de
27	competencias y siempre se tendrá en cuenta el plazo para el cual
28	deben actuar y así se dejará constancia en la acta de

X



- todo el capital pagado en Dinero efectivo, es decir la cantidad

de ~~UN MIL SESENTA Y CINCO~~ .- Urded, como Notario, se firmará

agregar las copias claudulas de estilo necesarias, para la cumplida

de validos del presente instrumento jurídico .- (firmado)

Doctor Alberto Ortala Valencia, Abogado, matrícula Profesional

del número novecientos ochenta y nueve.- Urded que la minuta

que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal

y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todo su contenido

.- Para la solemnidad de lo presente escritura, se cumplirá

con y observados todos y cada uno de los preceptos legales que

para el caso se requieren ; y, leída que los fué a los comparec

tes, por mí el Notario, aquellos se notifican en la expresada

y firma como, en unidad de esta, de todo lo cual soy yo .-

(firmado) Angel Enrique Chávez Calle .- (firmado) Hugo Gran-

da Fernández .- (firmado) Aurelio Granda Granda .- (firmado)

Julio Chávez Calle .- (firmado) Hiliter Granda Fernández .-

(firmado) Elvior Granda Fernández .- (firmado) Ivan Torres

Rosalado .- (firmado) Jorge Granda Fernández .- El Notario

(firmado) Doctor Eduardo Cueva Cueva .- D O C U M E N T O

H A D I L I T A T O .- "BANCO DE PRESTAMOS .- QUITO - ECUADOR

CABLE : PRESTAMOS .- Certificando que hemos recibido a nombre de

la Compañía Anónima "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA

"CONCEPCION" D I N A L C O C.A., la cantidad de : QUINIENTOS

MIL SUEROS, como integración de capital. Este valor ha sido e-

levado a la cuenta de "INTEGRACION DE CAPITAL", según el si-

guiente detalle : Angel Enrique Chávez Calle, ciento cincuenta

mil sueros ; Hugo Granda Fernández, ciento cincuenta mil sueros ;

Aurelio Granda Granda, cincuenta mil sueros ; Julio Chávez Calle

1 cincuenta mil sucres ; Hiltoz Granda Fernandos , cincuenta mil
 2 sucres ; Kiever Granda Fernandos , treinta mil sucres ; I-
 3 van Torres Regalado , quince mil sucres ; Jorge Granda Fernán-
 4 dos , quince mil sucres ; T O T A L : QUINIENTOS MIL SUCHES
 5 Quito , tres de Octubre de mil novecientos setenta y ocho .-
 6 BANCO DE PRESTAMOS .- Visto Bueno (firmado) ilegible , Au-
 7 ditor .- (firmado) ilegible , Subgerente General .- Intro-
 8 líneas: y ordinarias.- Vale.- Llamada de la Abitad.- Va-
 9 le.- Testado: (Junta).- No corre.-

09

13 So
 14 otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta TERCERA COPIA
 15 certificada , sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorga-
 16 miento .

18 E NOTARIA 4ta.
 19 C CANTON QUITO

20 C
 21 C ~~esta cuando esta cura~~

22 RAZON: Con
 23 esta fecha, anoté al margen de la matriz correspondiente la a-
 24 probación de la constitución de la Compañía Anónima DISTRIBUI-
 25 DORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION, por Resolución
 26 No. 7749 de la Superintendencia de Compañías de 16 de Noviem-
 27 bre de 1.978, constante del instrumento que se refiere .- Quito,
 28 a 17 de noviembre de 1.978.

EDMUNDO CUEVA
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil setecientos cua
2 renta y nueve, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez
3 y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 1068
4 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certi-
5 ficada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DISTRIBUIDO
6 RA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.", celebrada el 6
7 de Octubre de 1978, ante el Netario Cuarto de este Cantón, Dr. Edmundo Gue
8 va; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada
9 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de A-
10 gosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del -
11 mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 18309.- Quito, a primero
12 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

13 *Quito Gálvez*
14 
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28